

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 84/2018

*Ref.: GEX 2018/05007/13552*

Montevideo, 11 de setiembre de 2018.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/13552 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Luis Videla, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Equipo agrícola dosificador y esparcidor de heno forrajero usado, Marca HAWE-Wester, Modelo SLW45TN”**;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Equipo agrícola dosificador y esparcidor de heno forrajero usado, Marca HAWE-Wester, Modelo SLW45TN”** se presenta como una máquina agropecuaria para el esparcido de heno forrajero para alimentar ganado. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8432.80.00.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un equipo tipo tráiler vagón autodescargador de uso agrícola con dos ejes, destinado al traslado y dosificación de forraje. Cuenta con toma de fuerza y toma hidráulicas obtenidas de un tractor, cubiertas de alta flotación, apertura de puertas delantera y trasera, piso móvil de cadenas y dos rodillos dosificadores.

Mediante la toma de fuerza, un sistema de cadenas en el piso y dos rodillos dosificadores realiza el esparcido de heno forrajero. Mientras que las puertas son accionadas por la toma hidráulica.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión se trata de un tráiler vagón con toma de fuerza y toma hidráulica, destinado a transportar y esparcir heno forrajero. Las Notas Explicativas de la partida 84.32 especifican: “Esta partida agrupa, cualquiera que sea el modo de tracción, las máquinas, aparatos y artefactos para la agricultura, horticultura o silvicultura, que sustituyendo a las herramientas de mano, permiten realizar una o varias de las operaciones de cultivo siguientes: I. Preparación del suelo para el cultivo: roturación, laboreo profundo, arado, mullido, etc. II. Distribución de abonos o fertilizantes o esparcido de productos para enmendar el terreno. III. Plantación o siembra. IV. Limpieza y alboreo del suelo durante el desarrollo de las plantas (binado, alzado, escardado, etc.)” por lo que no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el interesado;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

IV) que la **Sección XVI** abarca a “**MATERIAL DE TRANSPORTE**” y el **Capítulo 87** agrupa a “Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”. Las Notas Explicativas de dicho capítulo en sus Consideraciones Generales establecen: “**Con excepción** de ciertas máquinas móviles de la **Sección XVI** (véanse a este respecto las Notas explicativas de las partidas 87.01, 87.05 y 87.16), de este Capítulo comprende el conjunto de vehículos terrestres. Se clasifican aquí, por tanto:... 7) Los remolques y semirremolques para cualquier vehículo y demás vehículos no automóviles Reports bien para remolcarlos con otros vehículos, bien para arrastrarlos o empujarlos a mano, o bien, animal de tracción para (partida 87.16).”;

V) que la partida 87.16 engloba “**Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.**” y sus Notas Explicativas disponen: “Están comprendidos aquí: A) Los **remolques y semirremolques**. Se consideran **remolques o semirremolques**, a efectos de esta partida, los vehículos, distintos de los sidecares, destinados exclusivamente a engancharlos a otros vehículos por medio de un dispositivo especial, incluso automático. ... Entre los diferentes tipos de remolques, se pueden citar: ... 3) Los remolques para el transporte de productos diversos (forraje, estiércol, etc.) llamados *autodescargadores*, que tienen el piso móvil para descargar y que pueden estar equipados con diversos dispositivos (para picar el estiércol, trocear el forraje, etc.) que pueden utilizarse como esparcidoras de estiércol, distribuidores de forraje o de raíces forrajeras.”

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que en la partida 87.16 la subpartida de primer nivel 8716.20 incluye: “-Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

**Documento:** 2018/05007/13552

**Referencia:** 9

**Página:** 3

**X)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8716.20.00.00 en aplicación de la RGI 1, (Texto de la partida 87.16) y RGI 6 (texto de la subpartida 8716.20).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Tráiler vagón agrícola dosificador y esparcidor de heno forrajero, usado, Marca HAWE-Wester, Modelo SLW45TN”** en la subpartida nacional **8716.20.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2018/05007/13552**

**Tráiler vagón agrícola dosificador y esparcidor de heno forrajero, usado, Marca HAWE-Wester, Modelo SLW45TN**



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- FLORENCIA DA ROSA - US20161